

ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS HIDALGUENSES, QUE DESEEN PARTICIPAR BAJO LA MODALIDAD DE CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA CONTENDER POR LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 Y LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre del mismo año.
2. El Título Décimo del Código Electoral del Estado de Hidalgo establece las modalidades de participación de las Candidaturas Independientes.
3. El día treinta de abril del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.
4. En las mencionadas Reglas de Operación se establece, en su artículo octavo, que la Convocatoria prevista por el artículo 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo debe emitirse en la sesión ordinaria del mes de octubre.
5. El primero de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo CG/024/2017 aprobó las modificaciones a diversas fechas del calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, en acatamiento a la Resolución INE/CG386/2017 por la que se ejerce la facultad de atracción.
6. En atención al próximo Proceso Electoral Local a través del cual se renovará el Poder Legislativo de nuestro Estado en la Jornada Electoral a celebrarse el primero de julio de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión Permanente Jurídica sostuvieron reuniones de trabajo los meses

de septiembre y octubre del año en curso a efecto de discutir y emitir el proyecto respecto de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos hidalguenses, para que participen como Candidatas y Candidatos Independientes para contender por los cargos de Diputadas o Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2017-2018, con la finalidad de proponerlo y en su momento aprobarlo ante el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral.

7. Con fecha veintiséis de octubre de 2017, las y los Consejeros Electorales analizaron el anteproyecto de Convocatoria, a que se refiere el Antecedente Quinto, de éste Acuerdo, con la participación de representantes de los Partidos Políticos, con el objeto de que las y los asistentes a la misma tuvieran conocimiento previo y, de ser el caso, realizaran las observaciones o adecuaciones que estimaran pertinentes para ser discutidas y resueltas al interior de la mencionada reunión.

8. Con fecha treinta de octubre de 2017 el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG/035/2017 por el que se modifica la denominación del Capítulo VIII de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para quedar como: “De la Obtención y Verificación del Apoyo Ciudadano”, y por el que se agrega el artículo 18 BIS.

9. En fecha treinta de octubre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG/036/2017 los “Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se Requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.”

10. En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales mencionadas y con el objeto de hacer efectivo el principio constitucional de certeza que debe regir a la función electoral, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17, fracción II y 24, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, disponen que es derecho de las y los ciudadanos ser votados para todos los cargos de elección popular, con las calidades que establezca la Ley. Asimismo, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la Autoridad Electoral corresponde a los Partidos

Políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

II. La Constitución del Estado de Hidalgo establece en el artículo 31, los requisitos para ser Diputada o Diputado, siendo indispensable la emisión y publicación de la Convocatoria respectiva, bajo los principios de legalidad, certeza jurídica y de máxima publicidad, para que las y los ciudadanos hidalguenses estén en posibilidad de conocer la forma y los requisitos que se deben cumplir para aspirar a ser Candidata o Candidato al cargo de Diputada o Diputado.

III. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones I, III, XVIII y XLVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del propio Código Comicial, sus reglamentos y acuerdos que se aprueben así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales; asimismo aprobar, emitir y ordenar la publicación de las respectivas convocatorias para las elecciones locales ordinarias y extraordinarias, y aprobar el Calendario Integral del Proceso Electoral, a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva.

IV. En virtud de lo anterior, resulta necesario que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo defina de manera precisa el día en que debe emitirse la Convocatoria para las y los ciudadanos que deseen participar bajo la modalidad de Candidaturas Independientes, en virtud de que es obligación de este Organismo Electoral dotar de manera anticipada a las y los ciudadanos de las herramientas necesarias para garantizarles el acceso a esta forma de participación en el Estado de Hidalgo.

V. Al efecto el artículo 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone:

Artículo 222. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitirá la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos hidalguenses interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello. La Convocatoria deberá publicarse

al día siguiente de su aprobación en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad y en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral.

Por su parte, el artículo 8 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, dispone:

Artículo 8. La Convocatoria para las o los ciudadanos aspirantes a Candidatos Independientes deberá ser aprobada por el Consejo en la sesión ordinaria del mes de octubre del año anterior de la elección de que se trate. Al día siguiente de su aprobación, la Convocatoria deberá ser publicada en los estrados, la página de internet del Instituto y al menos en dos diarios de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en su publicación más próxima a la de la aprobación.

VI. Toda vez que, de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desprende que las y los aspirantes a candidatas o candidatos independientes deben cubrir con diversos requisitos, entre los que se encuentran: la creación de una asociación civil, la obtención del apoyo ciudadano, la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, resulta indispensable que la Convocatoria sea aprobada con la anticipación suficiente para que los ciudadanos puedan realizar dichas actividades a fin de obtener la calidad de Candidatos Independientes. Derivado de lo anterior y atendiendo a que uno de los fines del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consiste en garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales, es necesario que la Convocatoria relativa a las Candidaturas Independientes, sea aprobada en sesión ordinaria de fecha treinta de octubre de la presente anualidad.

VII. Para el caso de que la o el aspirante a Candidata o Candidato Independiente al cargo de Diputada o Diputado para este Proceso Electoral 2017-2018 entregue al Consejo General su manifestación de intención el último día que tenga para realizarlo de conformidad con la Convocatoria, esto es en el supuesto de que la manifestación de intención se presente ante el Consejo General el día 23 de diciembre de esta anualidad y en caso de que exista apercibimiento por parte de éste para efectos que la o el aspirante subsane alguna omisión, no se recorrerá el periodo para recabar el apoyo ciudadano, ello toda vez, de que se entiende que la omisión es un hecho

atribuible meramente a la o el aspirante a Candidato Independiente, aunado a que este Instituto Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG/024/2017 las modificaciones a diversas fechas del Calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para la elección de diputadas y diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, en acatamiento a la Resolución INE/CG386/2017 por la que se ejerce la facultad de atracción y en la que se contempla como fecha límite para recabar el apoyo ciudadano el 6 de febrero de 2018, por lo cual, este Instituto se encuentra imposibilitado para recorrer las fechas para recabar el apoyo ciudadano, en el caso señalado.

VIII. Que en fecha treinta de octubre de 2017, mediante Acuerdo CG/036/2017 este Consejo General aprobó los Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se reglamentó el uso de una aplicación informática para recabar dicho apoyo ciudadano, esta aplicación sustituye a la denominada cédula de respaldo, para acreditar contar con el porcentaje que exige la Ley a quienes aspiran a una Candidatura Independiente, salvo en los casos de excepción establecidos en el Capítulo Séptimo de dichos lineamientos.

IX. Respecto de los formatos que habrán de ocupar las y los aspirantes a Candidatos Independientes consistentes en: modelo único de estatutos, manifestación de intención, carta bajo protesta de decir verdad y solamente para el caso de excepción del uso de la aplicación informática en la que previamente se pronuncie este Instituto, la cédula de respaldo ciudadano, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad de Informática realice la publicación de los formatos mencionados.

X. De conformidad con las disposiciones legales referidas en los considerandos que preceden, y específicamente, en cumplimiento del derecho ciudadano previsto en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el previsto en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el correlativo artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de participar en la dirección de asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente electos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual. El Consejo General ha analizado los términos, plazos y condiciones de la Convocatoria y formatos sujetos a aprobación, mismos que reúnen los requisitos constitucionales y legales atinentes, además de contener una redacción clara y precisa que

permite una comprensión sencilla de los alcances de cada uno de los documentos que se mencionan.

Bajo este contexto, la función electoral deberá adoptar medidas que garanticen la protección de derechos humanos como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

XI. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción II y 24, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 47, párrafo segundo; 66, fracciones I, II y III, 221, 222, 226 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo; se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos hidalguenses que deseen postularse bajo la modalidad de Candidatas o Candidatos Independientes al cargo de Diputadas o Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2017-2018, así como los formatos consistentes en: manifestación de intención, carta bajo protesta de decir verdad y cédula de respaldo mismos que se anexan al presente, por formar parte integral de la misma.

Segundo. Dentro del plazo legal, publíquese la Convocatoria aprobada, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto y en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el Estado.

Tercero. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en los estrados de este Instituto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 de octubre de 2017.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción II; 24, párrafo segundo y 31 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 66, fracción I, II, III, VIII, X, 213, 215, 216 fracción II y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 8, 9 y 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, Resolución INE/CG/386/2017, Acuerdo INE /CG387/2017, y Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes al cargo de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.

CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse como Candidatas o Candidatos Independientes para la elección constitucional ordinaria para ocupar el cargo de DIPUTADAS y DIPUTADOS por el Principio de Mayoría Relativa, a celebrarse el próximo domingo 01 de julio del dos mil dieciocho, para el periodo del cinco de septiembre del dos mil dieciocho al cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; lo cual deberán hacer en la forma y términos que se determine en la presente Convocatoria, atendiendo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 01 de julio del 2018, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a la ciudadanía hidalguense que habrá de ocupar el cargo de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.

SEGUNDA. La ciudadanía hidalguense que deseé postularse de manera independiente para la próxima Elección Constitucional Ordinaria para ocupar el cargo de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, misma que refiere:

Artículo 31.- Para ser Diputada o Diputado se requiere:

I.- Ser hidalguense;

II.- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.

III.- Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado.

Artículo 32.- No pueden ser electas Diputadas o Diputados:

- I. La o el Gobernador del Estado;
- II. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico.
- III. Las y los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los Consejeros del Consejo de la Judicatura, la o el Procurador General de Justicia del Estado, la o el Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, la o el Auditor Superior del Estado y las o los Servidores Públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos sesenta días antes del día de la elección. La o el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, las o los Consejeros Electorales, las o los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y las o los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del Proceso Electoral de que se trate.
- IV. Las y los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y las o los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos sesenta días naturales antes del día la elección; y
- V. Las y los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección.

TERCERA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán ser Candidatas o Candidatos Independientes a Diputadas o Diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las o los dirigentes de los Partidos Políticos, a menos que se hayan separado de su encargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

PRIMERA ETAPA. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

- I. La ciudadanía que pretenda postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, deberán manifestarlo ante este Instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente Convocatoria; es decir, a partir del día **31 de octubre de 2017** y hasta el día **23 de diciembre de la misma anualidad**.

La manifestación de intención de las y los ciudadanos que pretendan postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados Propietarios, por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, deberá presentarse ante el

Consejo General, por quien aspire a ser Propietaria o Propietario de la fórmula, en original con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado y copia, en el formato único que apruebe dicho Consejo, disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el apartado relativo a Candidaturas Independientes <http://www.ieehidalgo.org.mx/>.

II. De los Anexos que deberá contener la Manifestación de Intención

La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar de las o los aspirantes a Candidaturas Independientes que presenten el escrito;
2. Copia simple actualizada del acta de nacimiento de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes que presenten el escrito;
3. Copia certificada o testimonio de la Escritura Pública del **Acta Constitutiva** que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que las o los aspirantes a Candidaturas Independientes formen parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorero o Encargado de la Administración de Recursos, y al Representante Legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único publicado en el apartado relativo a Candidaturas Independientes <http://www.ieehidalgo.org.mx/>.
4. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
5. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente;
6. Escrito de las o los aspirantes a Candidatos Independientes en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que reúnen los requisitos de elegibilidad correspondientes.
7. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el **apoyo ciudadano** entregado al Instituto a través de dicha aplicación.
8. Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en el numeral II, inciso h) del apartado denominado "TERCERA ETAPA" de la presente Convocatoria.

III. De la constancia que acredita como aspirante a Candidata o Candidato Independiente

De resultar procedente la manifestación de intención, el Consejo General entregará la constancia que los acredite como aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes para contender por los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, **una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el Acuerdo correspondiente.**

A partir de que obtengan la calidad de aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, **dentro del plazo siguiente: del domingo 24 de diciembre del 2017 hasta el martes 06 de febrero del 2018.**

SEGUNDA ETAPA. DEL APOYO CIUDADANO

I. La o el aspirante deberá reunir la cantidad de apoyos de ciudadanas y ciudadanos señalada en el documento denominado “Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para Candidaturas Independientes”, mismo que estará disponible en la página de internet del Instituto www.ieehidalgo.org.mx, así como en la sede del Consejo General. Para tales efectos, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.

II. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General el día **29 de septiembre del presente año**; el tope de gastos a que se hace referencia, se entregará al aspirante al momento de recibir su respectiva constancia y estará disponible en la página web institucional.

Estos recursos serán fiscalizados en los términos de la legislación vigente.

TERCERA ETAPA. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

I. Las y los aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para

el Proceso Electoral 2017-2018, que hayan obtenido el apoyo ciudadano debidamente validado por este Instituto Estatal Electoral, deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, Propietario (a) y Suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género, salvo que se trate de una Candidatura cuyo Propietario sea del género masculino, en cuyo caso su Suplente podrá ser del género femenino.

II. Las solicitudes de registro de Candidatas o Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, deberán exhibirse por escrito ante el Consejo respectivo, del miércoles 11 de abril del 2018 al domingo 15 del mismo mes y año.

Dicha solicitud, deberá contener los datos que se listan:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la Credencial para Votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenden postular;
- Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, la solicitud de registro, deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidata o Candidato Independiente conforme al formato “Manifestación de voluntad para ser Candidata o Candidato Independiente”; mismo que estará disponible en la página de internet del Instituto www.ieehidalgo.org.mx.
- b) Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 32, fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado.
- c) Copia legible del anverso y reverso del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar con Fotografía vigente;
- d) Plataforma electoral que contenga, las principales propuestas que la o el aspirante a ocupar un cargo de elección popular, sostendrá en la campaña electoral;

- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la Candidatura Independiente;
- f) Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral;
- h) Proporcionar en medio impreso y magnético (memoria USB o CD), el emblema y los colores con los que pretenden contender de conformidad con lo siguiente:

1. Software illustrator; 2. Tamaño que se circunscriba en un cuadrado de 5X5 cm; 3. Características de la imagen: trazadas en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertidas en vectores; 5. Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados.

El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los Partidos Políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, el emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales.

- i) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:
 1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 2. No haber sido dirigente de Partido Político al menos durante tres años de anticipación al momento de solicitar su registro;
 3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato o Candidata Independiente.

III. El Consejo General resolverá la solicitud de registros de Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, el día **viernes 20 de abril del 2018.**

IV. El registro de la fórmula será cancelado cuando falte la o el Propietario. La ausencia de la o el Suplente no invalidará la fórmula. Para el caso de sustitución de la o el Suplente de la fórmula se estará lo dispuesto por el artículo 124 del Código Electoral.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de Candidatos o Candidatas Independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

GENERALES

I. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los Candidatos Independientes registrados, se estará a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y a los acuerdos que el Consejo General al respecto emita.

II. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente Convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo www.ieehidalgo.org.mx, en el apartado correspondiente a las Candidaturas Independientes.

III. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto y en por lo menos dos de los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

IV. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta

Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo